

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Asunto: Informe jurídico respecto a Convenios de Administración y Uso con la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1861-OF, de 25 de noviembre de 2022, por medio del cual, remite el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-4572-O, de 24 de noviembre de 2022 y, por el que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta que ha realizado: “(...) *un análisis técnico y legal respecto de la necesidad de suscribir Convenios con la Empresa Eléctrica Quito con el objeto de otorgar el uso y administración de los bienes inmuebles municipales, requeridos para la implementación y/o repotenciación de las subestaciones de energía eléctrica que permitirán garantizar el suministro, confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica al Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”; y en base a lo cual, solicita a esta Procuraduría Metropolitana: “(...) *dentro del ámbito de sus competencias, analice el mentado informe, a fin de contar con su pronunciamiento y criterio de viabilidad.*”; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme Oficio No. 00016/SV, de 17 de marzo de 2022, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

La Empresa Eléctrica Quito S.A., mediante Oficio No. EEQ-GG-2022-0418-OF, de 15 de junio de 2022, dirigido al Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, señaló: “*Actualmente, la empresa que represento se encuentra desarrollando en el Distrito Metropolitano de Quito varios proyectos de suma importancia, que permitirán garantizar el suministro, confiabilidad,*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica a nuestros usuarios, entre ellos el Metro de Quito, en los que se ha venido coordinando y gestionando con la dotación de terrenos y el otorgamiento de permisos. Para dar continuidad a la ejecución de los proyectos, con el detalle que se adjunta en la presente, me permito solicitar su apoyo como máxima autoridad en el DMQ, interponiendo sus buenos oficios y solicitando su atención a las autoridades". Los predios a los que hace referencia la Empresa Pública son: Subestación Bicentenario (241934), Subestación Auqui Nueva Cumbayá (3698200), Subestación Nueva Carolina Casa Guayasamín (801504), Subestación Barrio Nuevo (186258) y Subestación Barrio Nuevo (689415).

La Administración General mediante Oficio No. GADDMQ-AG-2022-0695-O de 27 de junio de 2022, remitió al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, un proyecto de resolución preparado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para regular la custodia de los bienes municipales y el informe con el correspondiente análisis técnico y legal.

La Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3052-O, de 04 de agosto de 2022, a través de la Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, emitió el informe jurídico favorable al proyecto de resolución para regular la custodia de los bienes inmuebles municipales, aplicables a todo el Municipio y sus entidades adscritas; no obstante se efectuaron observaciones al mismo en el sentido de que: *"(...) se debería considerar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional no constituye una figura jurídica para transferir o autorizar el uso de bienes inmuebles municipales. (...)"*; en relación a que debe existir autorización previa del Concejo Metropolitano, para la suscripción de los mismos.

El 22 de noviembre de 2022, el Concejo Metropolitano emitió la Resolución Nro. C 128-2022, a través de la cual, en su Artículo Único, dispuso: *"Autorizar al Alcalde Metropolitano o a quien él delegare, la celebración de Convenios de Administración y Uso, con las Empresas Públicas Metropolitanas, respecto de los bienes inmuebles municipales, conforme los términos que se establezcan en cada convenio.*

Las Empresas Públicas Metropolitanas no podrán ceder los derechos de administración o uso de estos bienes.

Previo a la firma de estos instrumentos, se deberá contar con los informes de justificación de las áreas técnicas correspondientes, que recomienden su suscripción."

El 24 de noviembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió el **"INFORME TÉCNICO-LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO (NOVIEMBRE – 2022)"**, en el cual

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

manifiesta:

“(...) 6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario de los predios signados con números: 241934, 3698200, 801504, 186258 y 689415, requeridos por la Empresa Eléctrica Quito para la implementación y/o repotenciación de las subestaciones de energía eléctrica que permitirán garantizar el suministro, confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica al Distrito Metropolitano de Quito. (...)”

7. La Empresa Eléctrica Quito requiere de manera apremiante contar con un instrumento jurídico que les permita el uso y administración de los bienes inmuebles detallados en el cuadro No. 3, con la finalidad de desarrollar proyectos en beneficio del Distrito Metropolitano de Quito, proyectos que se detallan a continuación:

Nro.	PREDIO	PROYECTO	DESTINO
1.	241934 (Parcial)	Subestación Bicentenario	Proporcionar de energía eléctrica al entorno Parque Bicentenario, así como al sistema de transporte público Metro de Quito.
2.	3698200	Subestación Auqui Nueva Cumbayá	Proporcionar de energía eléctrica al sector.
3.	801504	Subestación Nueva Carolina Casa Guayasamín	Proporcionar de energía eléctrica al sector.
4.	186258	Subestación Barrio Nuevo	Repotenciar el servicio de la Subestación.
5.	689415	Subestación Barrio Nuevo	Repotenciar el servicio de la Subestación.

(...)

6. CONCLUSIONES:

Los servicios básicos son de vital importancia para el crecimiento y desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito; por ello, los gobiernos autónomos descentralizados, deben prestar gran atención a la cantidad de servicios que brindan, pero más que nada a su calidad, mientras la calidad de los servicios del GAD sea mejor, la capacidad y oportunidad de calidad de vida los habitantes mejorarán, así como la situación de todo el Distrito.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

En el sector estratégico de energía eléctrica, el cual, es un servicio esencial para la sociedad, es fundamental fortalecer a la institucionalidad y entes planificadores y reguladores que puedan asegurar el acceso universal a estos servicios con calidad para todos los ciudadanos y en todo momento.

El Distrito Metropolitano de Quito, se encuentra en constante crecimiento tanto poblacional, como industrial, por tal motivo la Empresa Eléctrica Quito se ve en la necesidad de incrementar su capacidad en sus líneas de transmisión y distribución eléctrica, a fin de brindar una atención eficiente y eficaz a sus abonados.

Es necesario la implementación de nuevas subestaciones eléctricas en los sectores de mayor crecimiento, así como repotenciar las subestaciones existentes, para lo cual es necesario formalizar la entrega de bienes inmuebles municipales en los cuales se ubicará dicha infraestructura eléctrica.

Se requiere desarrollar mecanismos jurídicos expeditos para la ocupación, custodia, uso, gestión y administración de predios de propiedad municipal requeridos por la Empresa Eléctrica Quito, con la finalidad de asegurar la asequibilidad y la calidad de los servicios de electricidad en el corto y largo plazo. Tales políticas deben poner especial énfasis en las poblaciones vulnerables, minimizar la desigualdad social y utilizar fuentes de energía renovable y tecnologías menos contaminantes.

Los Convenios son instrumentos jurídicos que permiten la cooperación entre una institución y otras personas de derecho jurídico públicas o privadas, en el contexto de apoyo mutuo, tanto en recursos como en fortalezas, prevaleciendo los principios de calidad, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que permitirán formalizar el uso y administración de predios de propiedad municipal destinados a la prestación de servicios públicos inherentes a la funciones y necesidades de las entidades mencionadas. (...)

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-4572-O, de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitió al Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el “**INFORME TÉCNICO-LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO (NOVIEMBRE – 2022)**”, con el objeto de otorgar la administración y uso de los bienes inmuebles municipales, a dicha entidad para de esta manera garantizar la prestación efectiva del servicio público de energía eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1861-OF, de 25 de noviembre de 2022, el Alcalde Metropolitano solicita a la Procuraduría Metropolitana: “(...) dentro del ámbito de sus

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

competencias, analice el mentado informe, a fin de contar con su pronunciamiento y criterio de viabilidad.”.

Por lo que, en función de los documentos citados, se emite el presente informe jurídico en los siguientes términos:

3. ANÁLISIS

Conforme la documentación remitida a esta Subprocuraduría, se desprende que existe la necesidad por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través del Alcalde Metropolitano, respecto de suscribir convenios con la Empresa Eléctrica Quito S.A., con el objeto de otorgar el uso y administración de los bienes inmuebles municipales, requeridos para la implementación y/o repotenciación de las subestaciones de energía eléctrica que permitirán garantizar el suministro, confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica al Distrito Metropolitano de Quito.

3.1. Sobre la competencia

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.* Así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”.*

Además, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los principios de corresponsabilidad y complementariedad; y, subsidiariedad recogidos en los artículos 26 y 28 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta:

“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). (Lo destacado nos corresponde).

Con base a ello, y conforme se ha establecido en el “*INFORME TÉCNICO-LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO (NOVIEMBRE – 2022)*”, elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se determina la necesidad de ejecutar acciones conjuntas a través de la cooperación interinstitucional con la Empresa Eléctrica Quito S.A., para de esta manera facilitar los medios para garantizar la provisión de energía eléctrica, expansión y su repotencialización en los casos que amerite dentro del Distrito Metropolitano de Quito, todo ello en favor de ciudadanía y de los proyectos institucionales, cuyos beneficiarios serán también los administrados; considerando además, el hecho de que, uno de los requerimientos efectuados por la Empresa Eléctrica Quito S.A., tiene como objetivo específico, proporcionar la energía eléctrica necesaria para la operación del sistema de transporte público del Metro de Quito.

Así también, el artículo 87, letras a), d) y s) del COOTAD, respectivamente indican que: “*Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) s) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)*”. En concordancia con lo manifestado, el artículo 90, letra n) del mismo cuerpo normativo además expone: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; (...)" . En este sentido, el artículo 414 del COOTAD define como patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, a los bienes muebles e inmuebles que se determinen en su ley de creación, los que adquieran en el futuro, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado; es por ello que, la entrega de cualquier inmueble municipal para administración y uso, requerirá de autorización previa por parte del Concejo Metropolitano.

Si bien es cierto, el 22 de noviembre de 2022, el Concejo Metropolitano emitió la Resolución Nro. C 128-2022, por medio de la cual autorizó al Alcalde Metropolitano o su delegado, la celebración de Convenios de Administración y Uso, con las Empresas Públicas Metropolitanas, respecto de los bienes inmuebles municipales, es importante destacar que el ámbito de aplicación del mencionado instrumento, no abarca a la naturaleza jurídica de la Empresa Eléctrica Quito S.A., quien se constituye como una empresa de economía mixta, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es un accionista minoritario; por lo tanto, las disposiciones de esta no resultan aplicables; por lo que, se evidencia la necesidad, con base a las justificaciones vertidas en el Informe elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que el Concejo Metropolitano autorice al Alcalde Metropolitano, mediante la emisión de una nueva resolución, la suscripción de convenios de administración y uso, específicamente con la Empresa Eléctrica Quito S.A.

En razón de lo expuesto, esta Subprocuraduría ha elaborado un proyecto de resolución cuyo contenido abarca los argumentos expuestos; así como las disposiciones legales aplicables, mismo que se remite adjunto para su consideración.

4. PRONUNCIAMIENTO

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme las letras a) y d) del artículo 87 y, artículos 90 y 323 del COOTAD, concierne al Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa y, a través de ella, emitir una resolución con el propósito de autorizar la suscripción de convenios con la Empresa Eléctrica Quito S.A., de tal manera que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, pueda conferir la administración y uso de los inmuebles municipales para que estos sean empleados en la provisión del servicio público de energía eléctrica a la ciudadanía; así como también, para las obras emblemáticas del Municipio de Quito, como es el caso del Metro de Quito, de tal manera que se garantice el suministro, confiabilidad, continuidad y calidad del servicio actualmente y en el futuro.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución elaborado por esta Procuraduría

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Metropolitana, para que, de estimarlo pertinente, sea este remitido al Concejo Metropolitano para su trámite conforme el procedimiento establecido en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos técnicos, mismos que debido a las competencias, son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-1861-OF

Anexos:

- Informe técnico DMGBI-AT-2022-0249 EMPRESA ELECTRICA-signed-signed-signed (1)-signed.pdf
- Proyecto de Resolución Convenios EEQ

Copia:

Señora Magíster
Karina Patricia Tello Toral
**Asesora
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA**

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
**Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4811-O

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2022-11-25	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-11-25	

